



## DICTAMEN CC N° 20/2025

Asunción, 09 de julio de 2025

Mediante el presente, se emite el dictamen justificativo respecto a los procedimientos sin planificación, en el marco del proceso a **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2025 "CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO JURIDICO EXTERNO - ID N° 472.640"**, conforme a los siguientes términos:

### **I. NORMATIVA APLICABLE:**

La Ley N° 7021/2022 "*De Suministro y Contrataciones Públicas*".

El Decreto N° 2264/2024 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 del 09 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas"*".

La Resolución N° 109 "*Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior para el Ejercicio Fiscal 2025*".

La Resolución DNCP N° 230/2025 "*Por la cual se Reglamentan los procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 7021/2022*".

La Resolución DNCP N° 892/2025 "*Por la cual se establecen directrices para la comunicación de dictamen justificativo en procedimientos sin planificación*" establece en el artículo 1° OBJETIVO: Los organismos, Entidades, sociedades Anónimas con participación Accionaria Mayoritaria del Estado, las Gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas en la presente resolución, respecto a los procedimientos de contratación en los que se hubiere realizado la comunicación de una convocatoria sin planificación prevista en el plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC).

### **II. ANTECEDENTES:**

Que, por Decreto N° 4027 del 10 de junio de 2025 "*Por el cual se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas la modificación en la estimación de los ingresos de la entidad descentralizada, la transferencia de créditos del Ministerio de Educación y Ciencias a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del plan financiero, aprobado por Decreto N° 3310 del 04 de febrero de 2025, dentro del presupuesto 2025 de las citadas entidades*";

Que, el inicio de la contratación fue requerido por el Departamento de Asesoría Jurídica de la ANEAES, a través del Memorándum DAJ N° 21/2025, adjuntando los términos de referencia correspondiente, así como el dictamen técnico que sustentan las especificaciones técnicas establecidas.





Asimismo, en dicho dictamen se menciona cuanto sigue: *La justificación para la contratación del servicio de Consultoría Jurídico se basa en la necesidad de fortalecer la gestión de los procesos jurídicos y administrativos de la institución, garantizando su correcta ejecución y cumplimiento normativo.*

*La necesidad de que el proceso de contratación de los PARES EVALUADORES sea elaborado, supervisado y revisado por el Departamento de Asesoría Jurídica justifica la necesidad imperiosa de contar con un profesional con amplios conocimientos del derecho en general y de la Educación Superior en particular...*"

### **III. EXPOSICIÓN DEL MOTIVO QUE IMPIDIÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DEL LLAMADO EN EL PLAZO PREVISTO.**

Que, la contratación del servicio de Consultoría Jurídica no pudo ser incluida oportunamente en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) aprobado para el Ejercicio Fiscal 2025, debido a que en el momento de la elaboración y aprobación de dicho documento no se contemplaba la modificación presupuestaria autorizada posteriormente por Decreto N° 4027/2025, que permitió la asignación de recursos adicionales para la ejecución de actividades para la ANEAES.

Que, la necesidad de iniciar este procedimiento de contratación surge a raíz de circunstancias sobrevinientes relacionadas con la gestión institucional, específicamente la urgencia de fortalecer los procesos jurídicos y administrativos vinculados a la contratación de PARES EVALUADORES, cuya adecuada supervisión y revisión técnica resultan imprescindibles para el cumplimiento de las funciones misionales de la ANEAES y el cronograma de actividades institucionales aprobado.

### **IV. CONCLUSIÓN:**

Con base en las consideraciones manifestadas, la naturaleza imprevisible de la modificación presupuestaria y la urgencia de atender los requerimientos técnicos y jurídicos asociados imposibilitaron la comunicación oportuna en la etapa de planificación, resultando necesario proceder conforme a las directrices establecidas en la Resolución DNCP N° 892/2025 para la tramitación de procedimientos sin planificación prevista en el PAC.

  
**Martín Navarro**  
**Director General**  
**Dirección General de Administración y Finanzas**  
**ANEAES**

